

INSTITUCION EDUCATIVA CLARETIANO "GUSTAVO TORRES PARRA" NIT. 900.763.495-0					
CONTRATO No.: 03					
CLASE	ORDEN DE TRABAJO		FECHA:	VALOR	CONTRATACION DIRECTA: ART.13 LEY 715/2001 - DECRETO 4791/2008 -
	OBRA		06/03/2023	\$2,260,00,00	
	SUMINISTRO				
	SERVICIO	X			
PLAZO:	10 DIAS	IMPUTACION PPTAL: RUBRO: ,2,02,02,005, No. CDP: 02			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ERNESTO PEREZ ARCOS			
IDENTIFICACION:		14,438,527			
DIRECCION COMERCIAL:		Calle 4 N0, 24A- 35			
TELEFONO:		3114522243			
EMAIL:					
OBJETO:	REALIZAR ADECUACIONES EN LA OFICINA DE RECTORIA				
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO			CANT.	VR.UNIT.	VR TOTAL
TRASLADO DE DIVISION , ADAPTACION DE PUERTA BATIENTE A PUERTA CODEDIZA. ADAPTACION DE MONTAJE EN ALUMINIO EN TEE			1	\$1,600,000,00	\$1,600,000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO POLARIZADOPARA PARTE ALTA DE VENTANAS			1	\$380,000,00	\$380,000,00
POLARIZACION DE VIDRIOS DE VENTANA DE SECRETARIA, BAÑOS Y PARTE BAJA DE LA DIVISION			1	\$280,000,00	\$280,000,00
SUBTOTAL					\$2,260,000,00
VALOR IVA (SI APLICA)					\$ 0,00
TOTAL					\$2,260,000,00
SON:	DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML				
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	PAGOS PARCIAL		PAGO FINAL	
	☐	☐			
	FECHA: N/A	FECHA: N/A	FECHA: Fecha:		
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitucion Nacional y en los articulos octavo y noveno de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.					
. GARANTIAS. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe al CONTRATISTA, este se obliga a constituir a favor de la Institucion educativoiva. Garantia unica de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia de duracion del mismo y tres (3) meses mas, Tambien el el contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios suministrados hasta por (el tiempo que va a garantizar) Previo comunicacion del contratante.					
CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora LEONOR ALVARADO MEJIA - Almacenis de la institución, quien velará por el cumplimiento del objeto del presente contrato, informará a EL CONTRATANTE cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA y suscribirá el certificado de recibo a satisfacción.					

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41° de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del mismo a ningún título, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE

PENALIZACIÓN PECUNARIA; Las partes contratantes convienen prestar como sanción pecunaria el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar las partes que incumpla,

EL CONTRATANTE declara la nulidad administrativa del contrato, si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993



ALVARO CAMACHO TORRES
Rector

ACEPTADA: CONTRATISTA